



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 128-2021- GR.CAJ.CHO.

Chota, 15 de noviembre 2021.

VISTOS:

EL OFICIO Nº 016-2021-GR.CAJ-GSRCH/ULP-CONT.PATRIM, DE FECHA 18/08/2021; LOS **INFORMES TÉCNICOS Nº 008, 009, 010 Y 011-2021-ACHM**, DE FECHA 18/09/2021, EMITIDO POR EL SEÑOR **VICTOR H. IDROGO BENAVIDES**, REPRESENTANTE DE AUTOMOTRIZ CHOTA MULTISERVICIOS; EL INFORME Nº 022-2021-GR.CAJ-GSRCH/ULP-CONT.PATRIM, DE FECHA 04/10/21 Y SU PROVEÍDO DE FECHA 05/10/2021, EMITIDO POR EL DIRECTOR SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN; INFORME TÉCNICO Nº 003-2021-GR.CAJ-GSRCH/ULP-C.PAT, DE FECHA 25/10/21; INFORME Nº 027-2021-GR.CAJ-GSRCH/ULP-C.PAT, DE FECHA 25/10/21; OFICIO Nº 306-2021-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-ULP, DE FECHA 04/11/21, **INFORME LEGAL Nº 46-2021-GR.CAJ-GSRCH/OSRA/AJ**, de fecha **12/11/21**, OFICIO Nº 199-2021-GR.CAJ-GSRCH/OSRA, DE FECHA 15/11/21.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que, "la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin". Siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118° del citado Reglamento;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", señala que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administrador y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, el mismo que en su artículo 10 literales j) y k.1) establece que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar la baja y disposición de sus bienes respectivamente, y en su artículo 118 que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución Nº 046-2015/SBN y modificatoria, establece en su numeral 5.5 que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.1 de la precitada Directiva señala que: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"; y, el literal c) del numeral 6.2.2 de la Directiva en mención contempla al "Estado de Chatarra" como causal para la baja de bienes muebles de propiedad estatal;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION



Que, asimismo, el numeral 6.5.1.1 de la referida Directiva, señala que la "Donación" implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

El numeral 6.5.4 de la Directiva define a la compraventa por Subasta restringida, como el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que, dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del Lote puesto en venta, señalando en el literal a) del sub numeral 6.5.4.2 que la compra venta procede cuando el valor de tasación comercial de los lotes de bienes objeto de la compraventa sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); Asimismo, la Directiva señala en su numeral 6.5.6 que los bienes dados de baja por causal de chatarra o aquellos sobrantes que estén en condición de chatarra, deben disponerse mediante subasta, ya sea pública o restringida;

Que, mediante Oficio N° 016-2021-GR.CAJ-GSRCH/ULP-CONT.PATRIM, de fecha 18 de agosto del 2021, el Responsable de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional Chota, reitera se emita el Informe Técnico relacionado al Estado Situacional de la Unidades Móviles, debido a que a la actualidad no se ha emitido el Informe técnico correspondiente, por lo que solicita se contrate Personal Externo para la emisión del Informe Técnico correspondiente y de acuerdo al siguiente detalle:

N° ORDEN	DENOMINACION BIEN	MARCA	PLACA	AÑO	COLOR	ESTADO
1	CAMION	MITSUBISHI	WO	1986	CREMA	INOPERARTIVO
2	CAMIONETA	TOYOTA	PC 8105	1993	ROJO	INOPERARTIVO
3	CAMIONETA	TOYOTA	PC 9127	1995	PLOMA	INOPERARTIVO
4	CAMIONETA	TOYOTA	PGN 286	2000	BEIGE	INOPERARTIVO

Que, mediante Informes Técnicos N° 008, 009, 010 y 011-2021-ACHM, de fecha 18 de setiembre del 2021, emitido por el señor VICTOR H. IDROGO BENAVIDES, Representante de Automotriz Chota Multiservicios, informa que ha realizado la Inspección Situacional de los Vehículos de Placa de Rodaje N° PC 78105, PC 9127, PGN 286 y WO 6318, respectivamente los mismos que se aprecia que los vehículos se encuentran en Estado de Inoperatividad y en Condición de Chatarra, los cuales se detallan en el ANEXO N° 01 denominado: BIENES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA PROPUESTOS PARA SU BAJA;

Que, mediante Informe N° 026-2021-GR.CAJ-GSRCH/ULP. CONT.PATRIM, de fecha 19 de octubre del 2021, el Responsable de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional Chota, solicita al Administrador de la Gerencia Sub Regional Chota, la AUTORIZACION PARA LA BAJA DE CUATRO (04) BIENES MUEBLES, los mismos que se encuentran Estado de Inoperatividad y en Condición de Chatarra, de conformidad a los Informes Técnicos, detallados en el Acápite anterior, solicitud de autorización que fue respondida mediante el proveído de fecha 22 de octubre del 2021, autorizando realizar la Baja de los Bienes;

Que, de acuerdo a lo señalado y en afán de procurar la optimización en el uso de los bienes del Estado que no son de necesidad para la Gerencia Sub Regional Chota, el Responsable de Control Patrimonial mediante el INFORME TÉCNICO N° 003-2021-GR.CAJ-GSRCH/ULP-C.PAT, de fecha 25 de octubre del 2021, recomienda llevar a cabo la Baja de Cuatro (04) Vehículos, de propiedad de la Gerencia Sub Regional Chota, por la Causal de "Estado de Chatarra", en consideración a que dichos vehículos se encuentran Inoperativos por haber cumplido su vida útil y que el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación es demasiado elevado en relación con el valor del mismo, los mismos que se detallan en el ANEXO N° 01 denominado: BIENES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA PROPUESTOS PARA SU BAJA, para tal efecto se eleva el presente expediente a la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Chota para su evaluación y de encontrarlo conforme autorizar su aprobación previa emisión del Informe Legal correspondiente; lo cual es puesto en conocimiento al jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Fiscal de la entidad mediante el Informe N° 027-2021-GR.CAJ-GSRCH/ULP-C.PAT, de fecha 25 de octubre 2021.

Que, mediante Oficio N° 306-2021-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-ULP, de fecha, 04 de noviembre 2021, el responsable de la Unidad de Logística y Patrimonio Fiscal de la entidad. Sr. Hugo M. Ugaz Dávila, en atención al informe que antecede, remite informe técnico para la baja de bienes muebles por causal de estado de Chatarra, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION**



Que, mediante INFORME LEGAL N° 46-2021-GR.CAJ-GSRCH/OSRA/AJ, de fecha 12/11/21n emitido por el responsable del área de Asesoría Legal, emite opinión favorable, indicando que se emita el acto administrativo correspondiente que apruebe la baja de cuatro bienes patrimoniales...", documentación que es remitida mediante el Oficio N° 199-2021-GR-CAJ-GSRCH/OSRA, DE FECHA 15/11/21, por el responsable de Administración en 16 folios, para su aprobación correspondiente, lo cual cuenta con el proveído del Titular de la entidad.

Que, en ese sentido, actualmente los vehículos que se detallan en el ANEXO N° 01 denominado: **BIENES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA PROPUESTOS PARA SU BAJA**, se encuentra fuera de circulación por encontrarse totalmente destruidos, los cuales tienen una antigüedad de fabricación entre 26 y 35 años;

Que, para determinar el acto de disposición final de los Cuatro (04) vehículos, se debe tener en cuenta el análisis de costo/beneficio, así como de actos permitidos de acuerdo a la coyuntura sanitaria actual que resultaría de desarrollar un determinado acto de disposición, de modo tal que se realice el más adecuado para la entidad considerando lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151, que señala que: "La presente norma tiene por objeto (...) desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social (...);"

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la Baja de los Cuatro (04) Vehículos de propiedad de la Gerencia Sub Regional Chota, de acuerdo a lo detallado en el ANEXO N° 01 denominado: "**BIENES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA PROPUESTOS PARA SU BAJA**";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007- 2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046- 2015/SBN, y modificatorias, así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GR.CAJ/G. R.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la BAJA por la Causal de "ESTADO DE CHATARRA" de Cuatro (04) Unidades Vehiculares, de propiedad de la Gerencia Sub Regional Chota, con un Valor Inicial de S/ 179,003.60, Depreciación Acumulada al 30 de setiembre del 2021 de S/ 178,999.60 y Valor Neto de S/ 4.00, cuyas características y valores individuales se encuentran contenido en el ANEXO N° 01 denominado: **BIENES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA PROPUESTOS PARA SU BAJA**, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio - Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional Chota y la Unidad de Contabilidad, viabilicen lo dispuesto en el Artículo precedente, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística - Control Patrimonial, Unidad de Contabilidad, Oficina Sub Regional de Administración, así como a las dependencias correspondientes de la Gerencia Sub Regional Chota, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la Resolución y la Relación de los Bienes Patrimoniales contenidos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, en el portal institucional de la Gerencia Sub Regional Chota, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL

ANEXO N° 01

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 28 -2021-GR.CAJ-GSRCH/CHO

BIENES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA PROPUESTOS PARA SU BAJA

UNIDAD EJECUTORA : 002 REGION CAJAMARCA - CHOTA
 N° DE IDENTIFICACION : 000776
 UBICACION DE LOS BIENES : AREA DE MANIOBRAS - GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
 CUENTA CONTABLE : 1503.0101 PARA TRANSPORTE TERRESTRE
 CAUSAL : ESTADO DE CHATARRA
 ACTO DE DISPOSICION : COMPRA VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE CHATARRA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	N° DE FLACA	MARCA	MODELO	N° MOTOR	N° SERIE	COLOR	AÑO FABRIC.	FECHA ADQUICIC.	VALOR HISTORICO	DEPREC. AL 30/09/2021	VALOR NETO	ESTADO
1	678209500001	CAMION	WO-6318	MITSUBISHI	CANTER FE TURBO	4D31521090	FE214E566620	CREMA ARIZONA	1986	24/12/1986	35,634.52	35,633.52	1.00	MALO
2	678250000001	CAMIONETA	PC-8105	TOYOTA	RN105L-PRMDSV	22R3609267	RN1050002518	ROJO	1993	17/04/1993	77,924.25	77,923.25	1.00	MALO
3	678250000007	CAMIONETA	PGN-286	TOYOTA	RN105L-PRMDSV	22R4150775	RN1050007413	BEIGE METALICO	1996	3/11/2000	60,363.57	60,362.57	1.00	MALO
4	678250000008	CAMIONETA	PC-9127	TOYOTA	RN105L-PRMDSV	22R4120372	RN1050006146	GRIS METALICO	1995	20/10/1995	5,081.26	5,080.26	1.00	MALO
											179,003.60	178,999.60	4.00	

VALOR ACTUALIZADO AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2021 S/

